



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230022800

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BANCO FINANANDINA S.A identificado con NIT número 860.051.894-6 y en contra de KATYNA MARGARITA, identificado con C.C. No. 22712184, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$48'621.099 Mcte. por concepto de CAPITAL, del pagaré a la orden número 231110

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa de interés permitida por la ley sobre la suma correspondiente al capital del pagaré 231110, desde su vencimiento y hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$4'987.234 Mcte., por concepto de INTERESES CAUSADO

1.4. Las costas del proceso.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37970fdcbcdc576001395799d792b9554436f3c957cdebdb6a46d5714a741a2**

Documento generado en 14/04/2023 12:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>